



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
 CONTRATO- PEDIDO



| | | | | |
|-------------------------------|---|---|--|------------------------------|
| NO. DE SOLICITUD: 10001661 | FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2018 MES: 05 DIA: 22 | VIGENCIA DEL: 23.05.2018 AL: 02.07.2018 | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP | NO. DE PEDIDO: 4500001257 |
|-------------------------------|---|---|--|------------------------------|

PROVEEDOR: 100001657 IQS CORPORATION S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: RECREO NO. 41 PENT HOUSE COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03230, CD. DE MÉXICO
 R.F.C.: ICO080411JGO

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Dirección de Planeación y Evaluación en oficinas centrales del INFONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452 Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760. Cd. de México.

| | | |
|------------------------|--|---|
| GARANTÍA DEL SERVICIO: | FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 23.05.2018 AL 02.07.2018 | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 28,500.00 |
|------------------------|--|---|

| No. | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS | UNIDAD | MONTO UNITARIO | MONTO TOTAL |
|-----|--|--|--------|----------------|-------------|
| 01 | 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos" | "Servicio de auditoría externa de calidad para verificar el proceso de originación y administración de crédito para trabajadores formales del país, de conformidad con la norma NMX-CC9001-IMNC-2015, con el objetivo de la re-certificación del sistema de gestión de la calidad del Instituto FONACOT" | SER | 285,000.00 | 285,000.00 |

QUE COMPRENDE: Realizar la auditoría externa de calidad denominada de renovación en el proceso de originación y administración del crédito para los trabajadores formales del país, de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 (Norma ISO 9001:2015), con el objetivo de re-certificar el Sistema de Gestión de la Calidad durante un nuevo periodo de tres años.

1.1 Organismo certificador.- Debe ser un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para llevar a cabo auditorías de certificación de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015.

1.2 Perfil de los Auditores.- Realizar los servicios por medio de dos auditores calificados (mínimo) con el siguiente perfil:

a) Auditor Líder. Nivel de Educación: Licenciatura (titulado). Experiencia Laboral: 2 años en el área de calidad (comprobables) como mínimo. Formación como Auditor: Experiencia mínimo de 20 días. Conocimientos y Habilidades: Principios, procedimientos y técnicas de auditoría, documentos del sistema de gestión y de referencia, situaciones de la organización para comprender las operaciones, leyes, reglamentos y otros requisitos aplicables pertinentes a la disciplina, certificado como auditor líder, diplomados en calidad, congresos, conocimientos y habilidades adicionales para el liderazgo de la auditoría

Además de contar con:

- Certificado en sistemas de gestión de la calidad.

b) Auditor(es): Nivel de Educación: Licenciatura (titulado). Experiencia Laboral: 2 años en el área de calidad (comprobables) como mínimo. Formación como Auditor: Experiencia mínimo de 20 días. Conocimientos y Habilidades: Principios, procedimientos y técnicas de auditoría, documentos del sistema de gestión y de referencia, situaciones de la organización para comprender las operaciones, leyes, reglamentos, certificado como auditor y otros requisitos aplicables pertinentes a la disciplina.

1.3 Revisión Documental.- Realizar en sus instalaciones la evaluación documental del Manual de Calidad y su grado de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad, para posteriormente emitir sus observaciones en el informe de auditorías.

1.4 Auditoría de Re-certificación.- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015, efectuando entrevistas con el personal involucrado y examinando la evidencia presentada de acuerdo al Plan de Auditorías (que contiene las oficinas a auditar, el equipo auditor, fechas y horarios) emitido por el organismo certificador previo al periodo de auditoría externa. El organismo certificador solicitará al Administrador del Contrato a través de correo electrónico la documentación o información necesaria para diseñar el Plan de Auditoría correspondiente y coordinar la logística necesaria para realizar el servicio de auditoría en sitios. Asimismo, deberá considerar que el certificado actual tiene el periodo de vigencia del 25 de junio de 2015 al 24 de junio de 2018 para la elaboración del Plan de Auditoría con el objetivo de re-certificar el Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto durante un nuevo periodo de tres años, en coordinación permanente con el Administrador del Contrato o el que este designe.

1.5 Informe de Auditoría de Certificación.- Entregar al Administrador del Contrato un Informe de Auditoría de Certificación que describa los criterios de evaluación, el equipo auditor, los hallazgos encontrados y las evidencias mostradas.

1.6 Atención y cierre de hallazgos.- Conforme a lo contenido en el informe de auditoría, el Instituto FONACOT en la medida de sus posibilidades deberá generar, implementar y en su caso documentar y cerrar los hallazgos detectados a fin de obtener la certificación.

1.7 Certificado.- Una vez atendido el Instituto FONACOT el punto 1.6., el organismo certificador entregará los certificados con validez internacional, en el cual se mencione el alcance y vigencia de tres años para el Instituto FONACOT bajo la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 así como la antigüedad que lleva el Instituto FONACOT certificado en la norma NMX-CC-9001.

| | | |
|---|----------|------------|
| IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. | SUBTOTAL | 285,000.00 |
| ANTICIPO: N/A | I.V.A. | 45,600.00 |
| OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Planeación y Evaluación. | TOTAL | 330,600.00 |

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| POR EL PROVEEDOR: | ÁREA SOLICITANTE: | ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: | ÁREA CONTRATANTE: | POR EL INSTITUTO FONACOT |
| | | | | |
| C. Armando Zarate González Representante Legal | Mtro. Oscar Alejandro Antelis Guevara Director de Planeación y Evaluación | Mtro. Oscar Alejandro Antelis Guevara Director de Planeación y Evaluación | Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones | Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales |

Elaboró.- Carlos Augusto Franyutti Martínez :
 Reviso.- Miguel Ángel Ramírez Galindo:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura pública número 132,290 Volumen 3,603 de fecha 11 de Abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Fernaez, Titular de la Notaría Pública No. 21 del Distrito Federal.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 132, 350, Volumen 3,604 de fecha 22 de Abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Fernaez, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector ~~_____~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en **RECREO NO. 41 PENT HOUSE COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03230, MÉXICO D.F.**

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

Eliminado: una palabra sexto renglón del décimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 Fracción IX, E, H primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado; así como el Tratamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivo: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato. Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso de los entregables, sobre el monto total del contrato. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado) DEDUCTIVAS.- Se aplicarán al prestador del servicio deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a los entregables descritos equivalentes al 1% del monto total del contrato. El precio será fijo durante la vigencia del contrato.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiera tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondientes, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

ANEXO PEDIDO 4500001257

ENTREGABLES

Los entregables serán los siguientes:

- Plan de Auditoría
- Notificación de Auditoría
- Informe de la Auditoría
- 80 Certificados que acrediten el Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 (Norma ISO 9001:2015).

Los cuales deberán presentarlos en formato electrónico e impreso.

El servicio de auditoría externa de calidad se realizará conforme a lo establecido en el Plan de Auditoría acordado con el Administrador del Contrato o el que este designe, en los domicilios de Oficinas Centrales y en las Direcciones Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT que conforme a los sitios se determinen bajo los criterios para la evaluación de la norma INTE-ISO/IEC 17021:2015

La conclusión de la auditoría externa de calidad no deberá rebasar las fechas que corresponda con objeto que la certificación se obtenga previo al vencimiento del el certificado actual en ISO 9001:2008, el 24 de junio.

La entrega del Informe de Auditoría de Certificación se recibirá a más tardar 5 días naturales después de concluido la auditoría de certificación el cual no deberá exceder la fecha que corresponda con objeto que la certificación se obtenga previo al vencimiento del el certificado actual en ISO 9001:2008 el 24 de junio, en la Dirección de Planeación y Evaluación del edificio de Oficinas Centrales del Instituto FONACOT ubicado en: Av. Insurgentes Sur, No. 452, 4to. Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.

La entrega de los certificados del sistema de gestión de la calidad bajo la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015, se recibirán a la brevedad posible en la Dirección de Planeación y Evaluación del edificio de Oficinas Centrales del Instituto FONACOT ubicado en: Av. Insurgentes Sur, No. 452, 4to. Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F., a partir de que el Administrador del Contrato o el que este haya designado, demostró al organismo certificador la conformidad de los requisitos de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 y en su caso atendiendo el punto 1.6 de este anexo.

CONDICIONES DE ENTREGA

El servicio contratado, se efectuará dentro del periodo del 23 de mayo al 02 de julio de 2018.

Los servicios contratados, serán prestados dentro de las fechas o plazos convenidos y en los sitios donde se determinen bajo los criterios para la evaluación de la norma INTE-ISO/IEC 17021:2015

Todos los gastos de transportación, alimentación y hospedaje de los auditores externos correrán a cargo del organismo certificador. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del administrador del contrato en los términos y condiciones señalados y en el o los lugares convenidos.

El Administrador del Contrato tendrá un periodo de 5 días naturales para revisar que el informe de auditoría y/o certificados sean acorde a las auditorías en sitio practicadas y hacer los comentarios y observaciones. Una vez terminado el plazo de revisión, el Administrador del Contrato tendrá 2 días hábiles para avisar de forma electrónica al organismo certificador que realice los cambios y modificaciones necesarias, y presente de nuevo el informe y/o los certificados en un periodo de 5 días naturales.

El Administrador del Contrato podrá solicitar por un número indeterminado de veces, los cambios y modificaciones en cada revisión, si no queda plenamente satisfecho de la información, debiendo especificar la razón que motiva los cambios y/o modificaciones, pero no deberá rebasar la fecha límite de vigencia del servicio.

El organismo certificador adjudicado informará al Administrador del Contrato cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la entrega del informe y los certificados, mediante vía telefónica la fecha, horario y lugar en que realizará la entrega, a fin de que esté presente el Administrador del Contrato o a quien este designe, para verificar la recepción de las carpetas.